

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN No. 201900328**

Revisada la actuación surtida en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME HERRERA RAMÍREZ, con ocasión de la solicitud de aclaración presentada por la apoderada que lo adelanta, se observa que en el momento de presentar las actas de inventario y avalúo de los bienes relictos, se relacionó como única partida el lote denominado El Mirador, con matrícula inmobiliaria 166-104616.

Sin embargo, de conformidad con los documentos que obran en el expediente el causante JAIME HERRERA RAMÍREZ es igualmente titular de la propiedad de la servidumbre de tránsito con matrícula inmobiliaria 166-104619.

En estas condiciones, previo a cualquier pronunciamiento respecto de la aclaración mencionada, se solicita a la señora apoderada que gestione las acciones pertinentes para que la servidumbre de tránsito inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 166-104619, forme parte del acervo herencial del causante JAIME HERRERA RAMÍREZ, con el fin de que los herederos sean los continuadores de la universalidad jurídica (herencia) del de cujus.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA